



**RESOLUCION No. 609**  
( 04 DIC 2020 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL**

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagra: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

*"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.*

*2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."*

*3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.*

*"..."*

«Servimos con Excelencia Humana»



Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Comunicación de fecha 01 de Junio de 2020, suscrito por la Fiscal de **SINDESS** Seccional Huila, solicita permiso sindical para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCÍA y MARTHA CECILIA LOSADA**, para atender actividades relacionadas con la Organización Sindical el día 11 de Diciembre del presente año.

Que mediante comunicado del 09 de Noviembre de 2020, suscrito por la Fiscal de **SINDESS** Seccional Huila, solicita sea excluida del permiso sindical para la reunión de la junta directiva del mes de Diciembre del presente año a la señora **MARTHA CECILIA LOSADA**.

Que mediante comunicado del 10 de Noviembre de 2020, suscrito por el Vicepresidente de la Junta Directiva del sindicato **SINDESS**, el doctor **ADAULFO ENRIQUE CABREA** manifiesta que la señora **MARTHA CECILIA LOSADA** no pertenece al sindicato **SINDESS**.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud de permiso sindical radicado a esta entidad el día 01 de Junio de 2020, y la aclaración realizada el 09 y 10 de noviembre del presente año, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, ADAULFO ENRIQUE CABRERA y HECTOR ARMANDO GARCÍA**, para atender actividades relacionadas con la Organización Sindical el día 11 de Diciembre del presente año.

Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano la constancia de la participación de la Comisión correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el permiso sindical para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, ADAULFO ENRIQUE CABRERA y HECTOR ARMANDO GARCÍA** para atender actividades relacionadas con la Organización Sindical el día 11 de Diciembre del año en curso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la participación la constancia correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

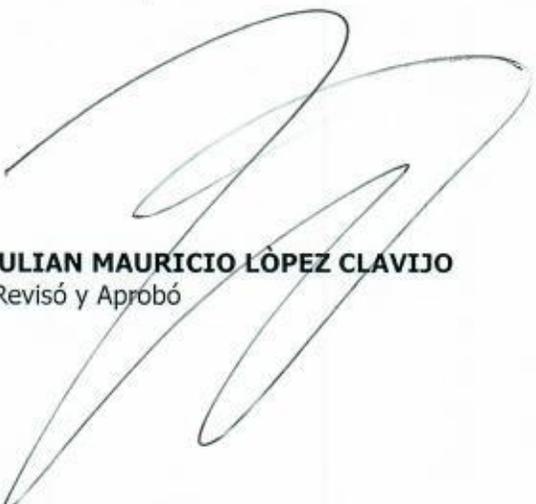
## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

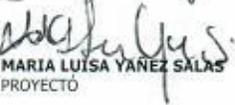
Dada en Neiva **04 DIC 2020**

  
**JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**  
Gerente

  
**CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON**  
Subgerente

  
**ROCIO CORREA LOSADA**  
Profesional Especializado I Talento Humano

  
**JULIAN MAURICIO LÓPEZ CLAVIJO**  
Revisó y Aprobó

  
**MARIA LUISA YÁNEZ SALAS**  
PROYECTÓ

“Servimos con Excelencia Humana”

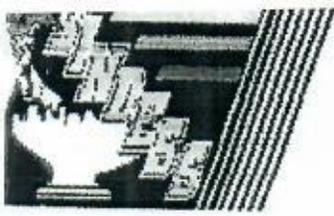
«—————»

**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

**Zona Oriente**  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

**Hospital Canaima**  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200



**SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SINDESS NACIONAL-SECCIONAL HUILA**

Personería Jurídica No 001131 de 1993 NIT. No. 800.223.344-8  
Carrera 7ª No 27-52 Oficina 401 Telefax- 3342595- 2834220 -2845717-  
[www.sindeess.org.co](http://www.sindeess.org.co) Bogotá, D. C.- Neiva -Huila Calle 20ª No 47-16  
Celular 3156471059 Correo Electrónico [Sindeesshuila@live.com](mailto:Sindeesshuila@live.com)



Neiva, 01 de Junio del 2020

Doctora.  
**ROCIO CORREA LOZADA**  
**Talento Humano ESE CEO.**  
Ciudad.

Referencia: PERMISO SINDICAL

Cordial saludo, Yo **MARIA YINETH CABRERA ROMERO** Mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 36.164.902 de Neiva obrando en calidad de Fiscal del Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social, (SINDESS) con cargo en Junta Directiva, cuyos sindicatos están adscritos los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, quienes laboran en la Ese,

Por medio de la presente, me permito solicitar permiso para los siguientes miembros de junta directiva:

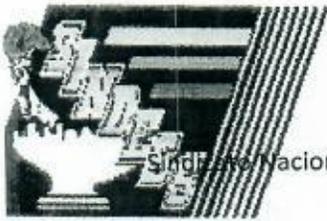
- Maria Yineth Cabrera Romero
- Adaulfo Enrique Cabrera
- Hector Armando García
- Martha Lozada

Para los días 12 de junio, 10 de julio y 14 de agosto, 11 de Septiembre, 9 de Octubre, 13 de noviembre y 11 de Diciembre del presente año (2020), con el objeto de reactivar las reuniones de junta directiva.

Agradezco de antemano su amable colaboración y gestión.

Atentamente

MARIA YINETH CABRERA ROMERO  
Fiscal Sindicato Huila



**SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SINDESS NACIONAL-SECCIONAL HUILA**

Personería Jurídica No 001131 de 1993 NIT. No. 800.223.344-8

Calle 401 Telefax- 3342595- 2834220 -2845717-

[www.sindesshuila.org](http://www.sindesshuila.org) Bogotá, D. C.- Neiva -Huila Calle 20ª No 47-16

Celular 3156471059 Correo Electrónico [Sindesshuila@live.com](mailto:Sindesshuila@live.com)



9/11/2020

Doctora

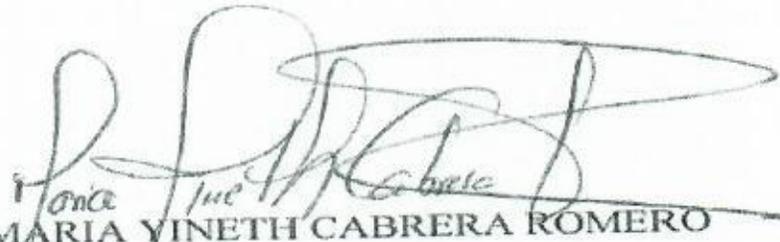
ROCIÓ CORREA LOZADA

Talento Humano ESECEO.

Ciudad.

Referencia PERMISO SINDICAL MENSUAL.

Cordial saludo, Yo MARÍA YINETH CABRERA ROMERO Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 36.164.902 de Neiva obrando en calidad de Fiscal del Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social, (SINDESS) con cargo en Junta Directiva cuyos sindicatos están adscritos los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, quienes laboran en la ESE , Por medio de la presente me permito aclarar qu el permiso mensual para reunion de junta directiva del mes de noviembre y diciembre del presente año se excluya a la Sra Martha Cecilia Losada

  
MARIA YINETH CABRERA ROMERO  
Fiscal Sindess Huila



Neiva, 10 de Noviembre de 2020

Doctora  
**CLAUDIA MARCELA CAMACHO VARON**  
Subgerente  
E.S.E. "Carmen Emilia Ospina"  
E. S. D.

Ref: Respuesta de Solicitud de información, oficio Nov. 06 de 2020.

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud, quiero manifestar que la Señora Martha Lozada ya no pertenece al Sindicato SINDESS y por este motivo no es necesario el permiso sindical para dicha funcionaria.

La conformación de la Junta Directiva del Sindicato SINDESS fue informada a la Gerencia de la E.S.E. "Carmen Emilia Ospina" en Respuesta a Derecho de Petición de fecha 26 de Octubre de 2020 y radicado en la oficina de correspondencia de la E.S.E.

Esperamos que las anteriores respuestas le permitan expedir, lo mas pronto posible, la resolución que concede el permiso sindical para el resto de funcionarios que aparecen en la solicitud mencionada en su oficio petitorio.

Sin otro particular,

Atentamente.

**ADAULFO ENRIQUE CABRERA P.**  
Vicepresidente Junta Directiva  
Sindicato SINDESS